



PUBLICACIÓN EN DOF DE LAS REFORMAS A LA LFPIORPI

RESUMEN:

La reforma ya es oficial: se redefine al beneficiario controlador, se exige auditoría anual y se refuerza la regulación de activos virtuales. ¿Ya estás cumpliendo? En BHR México te apoyamos.

ESCRITO POR:

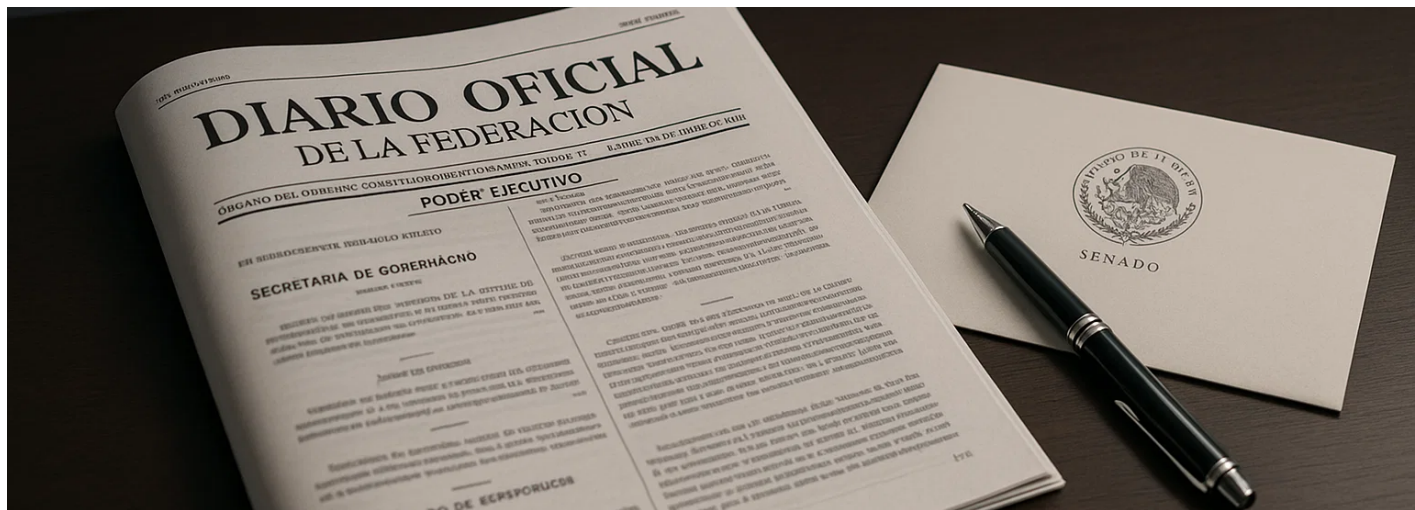
C.P.C. PCFI, PCPLD y L.D. Silvia Rosa Matus de la Cruz
Socia de PLD

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

El Senador Javier Corral Jurado (MORENA) presentó el 28 de octubre de 2024 una iniciativa de reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Esta responde a las observaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), con el objetivo de fortalecer la Prevención del Lavado de Dinero (PLD) y el Financiamiento al Terrorismo (FT), proteger el Sistema Financiero Nacional y alinear a México con estándares internacionales.

El Congreso de la Unión aprobó dichas reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y al artículo 400 Bis del Código Penal Federal, y finalmente fueron publicadas el día de ayer 16 de julio de 2025 en la edición vespertina del DOF, fortaleciendo el marco jurídico en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).



Objetivo

La actualización de la LFPIORPI alineándola con estándares internacionales (GAFI), mejora la supervisión e incluye nuevos conceptos (como activos virtuales). Parte de sus cambios clave son los siguientes:

- **Redefinición del Beneficiario Controlador:** Se precisa su identificación en todas las operaciones, ahora con una titularidad del 25% y aplicable también a fideicomisos y estructuras jurídicas.
- **Nuevas figuras:** Se incorporan términos como “Representante Encargado de Cumplimiento” y “Riesgo”, Homologación de los términos Dueño Beneficiario, Beneficiario Controlador y Propietario Real”

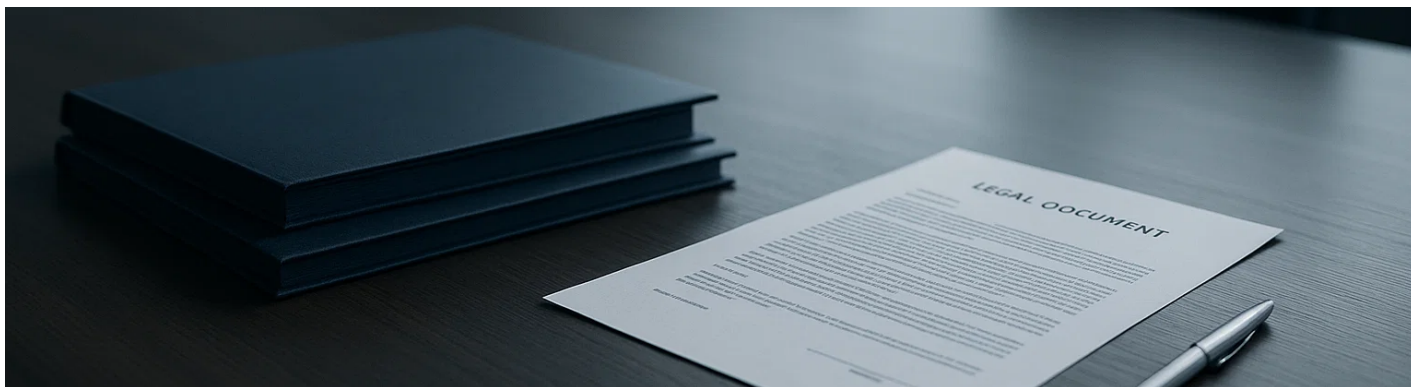
- **Mayor coordinación institucional:** Se fortalece la cooperación entre SHCP, Fiscalía, Guardia Nacional, y entidades locales.
- **Uso de UMA:** Se reemplaza el salario mínimo como referencia monetaria, facilitando la actualización automática.
- **Plazo de conservación de documentación:** Se extiende a 10 años.
- **Nuevas obligaciones electrónicas:** Alta, registro y modificación en línea de sujetos obligados.
- **Activos virtuales:** Se regulan con más detalle, incluyendo identificación de origen, receptor y beneficiario controlador.
- **Artículo 400 Bis CPF:** Se reforma para incluir criterios más claros sobre delitos relacionados con operaciones con recursos ilícitos.
- **Auditoría anual:** Se introduce la obligación de realizar auditorías internas o externas en entidades consideradas de alto riesgo. El objetivo de estas auditorías es evaluar el cumplimiento de las medidas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Las auditorías deben realizarse anualmente o a partir de la fecha en que la entidad comience a operar como Actividad Vulnerable, y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.
- **Capacitación:** Se establece una nueva obligación para que las AVs implementen programas de capacitación anuales dirigidos a:
 1. Miembros del órgano de administración
 2. Persona administradora única
 3. Personal directivo
 4. Personas representantes de cumplimiento
 5. Personal de relación directa con clientes
 6. La capacitación debe cubrir la Ley, la regulación secundaria y el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT).
- **Enfoque Basado en Riesgos. (EBR):** Este enfoque tiene como objetivo abordar las deficiencias identificadas en la evaluación mutua, específicamente en relación con la falta de obligatoriedad de las entidades financieras de implementar un EBR y monitorear a los clientes según su nivel de riesgo.

A continuación, presentamos una tabla comparativa, respecto a las últimas reformas a la LFPIORPI.

Elemento	Ley 2021 (LFPIORPI vigente)	Reforma 2025
Definición de Beneficiario Controlador	Exigía identificar a quien tiene el control final sobre operaciones. Umbral de control del 50% del capital social.	Se redefine, homologando conceptos con estándares internacionales (propietario real, beneficiario final). Se baja el umbral al 25% del capital social.
Obligaciones de sujetos obligados	Obligación de identificación, custodia de documentos y presentación de avisos. Conservación de documentación por 5 años.	Se refuerzan obligaciones, incluyendo alta electrónica, métodos de verificación más exigentes y conservación por 10 años.
Actividades Vulnerables	16 actividades. Algunas vinculadas a valores, donativos, construcción, comercio exterior. Límites en salarios mínimos.	Se mantienen las actividades, pero se ajustan los umbrales usando UMA (Unidad de Medida y Actualización). Se añaden subcategorías como “Desarrollo Inmobiliario” y “activos virtuales” con más requisitos.
Autoridades	Secretaría de Hacienda, fiscalía general y Policía Federal.	Se incorporan nuevas funciones a Guardia Nacional y mayor coordinación interinstitucional. Se crean figuras como “Representante Encargada de Cumplimiento”.
Sanciones y supervisión	Basadas en reglas generales. Aplicación por SHCP y comisiones del sector financiero.	Se establece mayor detalle en verificación y vigilancia. Se amplía responsabilidad en caso de incumplimiento (mayor énfasis en la prevención efectiva).;
Artículo 400 Bis (Código Penal Federal)	No mencionado en el documento de 2021.	Se reforma para armonizar sanciones penales con los nuevos parámetros administrativos y de supervisión.

Recomendaciones a seguir

- Realizar alta, actualización y registro como Actividad Vulnerable.
- Contar con un encargado de cumplimiento.
- Contar con Manual PLD.
- Realizar expedientes de identificación de clientes, usuarios y verificar su identidad.
- Identificar al dueño beneficiario (beneficiario controlador)
- Presentar los avisos en tiempo y forma.
- Brindar las facilidades en las visitas de verificación.
- Capacitación al personal para el cumplimiento de las obligaciones.
- Conservar la documentación soporte de operaciones por al menos diez años.
- Realizar una verificación del grado de cumplimiento actual y evitar contingencias.



En conclusión, la reforma de 2025 moderniza y profundiza la LFPIORPI. Sustituye conceptos, incorpora nuevas tecnologías, refuerza la supervisión y alinea a México con compromisos internacionales en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT). Representa un paso firme hacia un sistema preventivo más robusto, aunque también incrementa las obligaciones formales de los sujetos obligados.

Evita sanciones y protégete con los servicios integrales de PLD de BHR México. Ofrecemos auditorías especializadas, elaboración y actualización de manuales, capacitación al personal y acompañamiento en el cumplimiento normativo. Mantente actualizado y fortalece la integridad de tu patrimonio.

¡Cumplir con la ley nunca fue tan fácil con BHR México!